



Universidad de Puerto Rico  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY**  
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico  
Secretaría

Telef. (787) 738-2161  
Exts. 2158, 2417, 2418

1997-98  
Certificación número 114

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva Interina del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 2 de junio de 1998, tuvo ante su consideración las **Normas y Procedimientos del Plan de Práctica Intramural Universitaria en el Colegio Universitario de Cayey de la Universidad de Puerto Rico**, presentado por el Dr. Héctor J. Maymí.

Luego de la exposición de rigor, y habiéndose discutido ampliamente este asunto, el Senado aprobó la siguiente

#### CERTIFICACIÓN:

**Aprobar con enmiendas las Normas y Procedimientos del Plan de Práctica Intramural Universitaria en el Colegio Universitario de Cayey de la Universidad de Puerto Rico.**

El documento enmendado formará parte integrante de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.

*Sylvia Tubéns Castillo*  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva Interina

Vo. Bo.

*Rafael Rivera Lehman*

Rafael Rivera Lehman  
Rector y Presidente Interino  
Senado Académico



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY  
OFICINA DEL RECTOR

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
DEL PLAN DE PRÁCTICA INTRAMURAL UNIVERSITARIA  
EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY  
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

LIC. RAFAEL RIVERA LEHMAN  
RECTOR INTERINO  
2 DE JUNIO DE 1998

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
DEL PLAN DE PRACTICA INTRAMURAL UNIVERSITARIA  
EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY  
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**Artículo 1. Propósito**

El propósito de estas Normas y Procedimientos es el de establecer las guías para ayudar en los procedimientos del **Plan de Práctica Intramural Universitaria** del Colegio Universitario de Cayey de la Universidad de Puerto Rico, complementando las disposiciones de la Certificación de la Junta de Síndicos Número 123, Serie 1996-97.

**Artículo 2. Autoridad Legal**

Se aprueban estas Normas y Procedimientos al amparo de las disposiciones de la Ley Número 1, del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico"; del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, enmendado mediante las Certificaciones de la Junta de Síndicos Número 124 y 126, Serie 1996-97; y en virtud de la Certificación de la Junta de Síndicos Número 123, Serie 1996-97.

**Artículo 3. Aplicación**

Estas normas y Procedimientos aplicarán a todas las funciones operacionales y administrativas dentro del ámbito del **Plan de Práctica Intramural Universitaria** del Colegio Universitario de Cayey.

#### **Artículo 4. Definiciones**

Para propósitos de estas Normas y Procedimientos, los siguientes términos tendrán el significado que se explica a continuación:

- A. CUC - Colegio Universitario de Cayey
- B. Director(a) del PPIU - principal funcionario ejecutivo del Plan responsable al Rector(a).
- C. Coordinador(a) Administrativo - responsable directamente al Director del PPIU por la dirección y administración del Plan.
- D. Facultad Participante - miembros de la Facultad y personal de apoyo que participen directa o indirectamente en los ofrecimientos de los servicios de la facultad o facultades afiliadas a ésta.
- E. Departamentos Académicos o Unidades Afiliadas - departamentos académicos o unidades, intramurales o extramurales, que constituyen talleres para colaborar en el cumplimiento de uno o varios contratos.
- F. Jefe de Departamento - Directores de los distintos departamentos que participan del Plan.
- G. Jefe en Unidades Afiliadas - mediante delegación los Jefes de las Unidades Afiliadas son responsables de supervisar los miembros que participan del Plan.
- H. Plan - Plan de Práctica Intramural Universitaria del Colegio Universitario de Cayey.

- I. Plan de Práctica Intramural Universitaria - Programa creado en virtud del Artículo 13, Inciso G, de la Ley Número 1, del 20 de enero de 1966, según enmendada.
- J. Unidad Institucional - Recinto, Colegio Universitario o Administración de Colegios Regionales.
- K. Rector(a) del Colegio Universitario de Cayey - funcionario de mayor jerarquía, responsable por el Plan ante el Presidente y la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.
- L. Universidad de Puerto Rico - creada en virtud de la Ley Número 1, del 20 de enero de 1966.

#### **Artículo 5. Objetivos**

El Plan de Práctica Intramural Universitaria tiene como objetivos principales los siguientes:

- A. Hacer disponible a la comunidad de Puerto Rico los recursos humanos, la experiencia y los conocimientos del personal docente, personal de apoyo y estudiantado de la Universidad de Puerto Rico.
- B. Exponer a los estudiantes a un modelo de práctica profesional eficiente, ético y moderno, de alta calidad a través de la participación en la práctica universitaria intramural como complemento de sus programas de estudio.
- C. Ofrecer alternativas a la facultad para obtener una retribución acorde a las realidades económicas y profesionales de la Isla.

- D. Crear recursos económicos adicionales para facilitar a la Universidad de Puerto Rico, reclutar y retener un personal docente, personal de apoyo y estudiantado estable y adecuado en número y en calidad profesional.
- E. Dar a la facultad, personal de apoyo y al estudiantado una mayor flexibilidad para que participe en proyectos de investigación, asesoramiento y consultoría al sector público y privado, por medio de la práctica universitaria intramural.

#### **Artículo 6. Facultad Participante**

Serán miembros de la Facultad Participante en el Plan, todos los miembros de la Facultad del Colegio Universitario de Cayey que tengan un nombramiento académico y personal no docente que voluntariamente participe, directa o indirectamente, en los ofrecimientos de los servicios.

Bajo condiciones especiales que redunden en beneficio de los mejores intereses del Colegio Universitario de Cayey, la facultad podrá autorizar la participación de grupos o individuos jubilados que continúen relacionados con las actividades docentes de la Unidad Institucional e individuos con contrato de servicios, sujeto a los términos y condiciones recomendados por el departamento u oficina para el cual dicho grupo o individuo presta servicios. El Director(a) del PPIU del Colegio Universitario de Cayey deberá aprobar la solicitud del grupo o individuo para participar en el plan de práctica propuesto.

**Artículo 7. Contratación y Compensación a otro Personal****A. Personal Universitario**

Los diferentes grupos participantes podrán contratar personal adicional o compensar en forma adicional al personal existente en las unidades, para trabajar o colaborar en actividades tales como:

1. Facturación y Cobro por los servicios profesionales prestados.
2. Administración del Plan a nivel de grupo.
3. Reclutamiento de personal auxiliar para colaborar en las facilidades asignadas al grupo.
4. Cualquier otra función que sea inherente a las operaciones del Plan.

**B. Contratación de Personal Adicional**

El personal aquí descrito será contratado directamente por el grupo o individuo o a través del Colegio Universitario de Cayey y será compensado conforme a la Reglamentación para la Administración de Recursos Humanos vigente en el sistema universitario.

La clasificación y compensación de dicho personal serán establecidas por la Oficina de Recursos Humanos del Colegio Universitario de Cayey, conforme al Plan de Clasificación y Retribución aprobado para el personal no docente de la Universidad de Puerto Rico. Los fondos a utilizarse provendrán del Plan de Práctica Intramural Universitaria.

C. Personal No Universitario en Unidades Afiliadas

Se podrá compensar al personal de cualquier otra Agencia Gubernamental que colabore con la Facultad o Departamento en el ofrecimiento del servicio, siempre y cuando dicha compensación esté contemplada en el Código Político de Puerto Rico y la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

D. Estudiantes

Los estudiantes podrán participar mediante el mecanismo de jornal estudiantil, o de cualquier otra forma permitida por la reglamentación universitaria, y aprobada por el Rector(a).

**Artículo 8. Evaluación Académica**

Las oficinas de Asuntos Académicos del Sistema, en consulta con la Oficina de Asuntos Académicos de la Administración Central, establecerán antes del inicio del PPIU, los mecanismos necesarios para efectuar evaluaciones académicas que garanticen:

- A. que no ocurre menoscabo en la actividad académica de los participantes.
- B. que la participación en el Plan de Práctica Intramural Universitaria no disminuirá en forma alguna la continua excelencia en la enseñanza y la atención a las tareas necesarias para el buen funcionamiento de los departamentos y facultades.
- C. estimular la más amplia participación de los estudiantes en funciones que contribuyan a su educación y adiestramiento.



**Artículo 9. Director(a) del PPIU**

El Director(a) del PPIU será el principal funcionario ejecutivo del Plan y responderá al Rector(a) por el buen funcionamiento de éste. En esa tarea será auxiliado por la Junta Consultiva, los Jefes de Departamentos y el Coordinador(a) Administrativo del PPIU.

**Artículo 10. Junta Consultiva**

Se establece, en el Colegio Universitario de Cayey, una Junta Consultiva cuya función principal será asesorar al Director(a) del PPIU en el establecimiento de la política administrativa y operacional y en asuntos que se traigan ante su consideración.

La Junta Consultiva estará compuesta por los siguientes funcionarios "ex officio" y otros miembros nombrados por el Rector(a):

- A. Decano(a) de Asuntos Académicos
- B. Decano(a) de Administración
- C. Decano(a) de Estudiantes
- D. Dos Claustrales
- E. Un miembro del Personal no docente
- F. Un Estudiante (a tiempo completo)

La Junta Consultiva se reunirá por lo menos una (1) vez cada semestre o cuando el Director(a) del PPIU la convoque.

**Artículo 11. Jefes de Departamentos**

El Jefe de Departamento supervisará los grupos organizados o individuos de su departamento que participan en el Plan y, además, será responsable de lo siguiente:

- A. Recomendará al Director(a) del PPIU la utilización de los fondos provenientes del Plan aportados a su departamento por los grupos o individuos participantes.
- B. Recomendará al Director(a) del PPIU los cambios que considere necesarios para el mejor funcionamiento del programa.
- C. Administrará la aportación que cada participante hará al Departamento por concepto de los ingresos provenientes del Plan.
- D. Supervisará al personal administrativo del departamento que tenga a su cargo la operación del Plan.
- E. Coordinará, con otros Jefes de Departamentos, o Unidades Afiliadas, todos los aspectos operacionales del Plan de Práctica Intramural Universitaria.

**Artículo 12. División de Educación Continua y Extensión (DECE)**

Se podrán establecer proyectos o programas de Práctica Intramural Universitaria asociados a la División de Educación Continua y Extensión. En tales casos el proyecto o programa cubrirá los gastos de la DECE según se estipula en la propuesta correspondiente. Los fondos que el Plan aporte a la DECE no serán parte de la contribución Institucional o Colegial que corresponde.

**Artículo 13. Coordinador(a) Administrativo-PPIU**

El Coordinador(a) Administrativo del Plan será recomendado por el Director(a) del PPIU nombrado por el Rector(a). Será responsable directamente al Director(a) del PPIU por la dirección y administración del Plan y de lo siguiente:

- A. Realizar funciones ejecutivas en el cuerpo directivo del Plan, para brindar asesoría en la formulación de política institucional.
- B. Imprimir dirección, planificación y coordinación general y normativa, monitoreo, fiscalización y control de las funciones delegadas a las unidades que prestan servicios a la comunidad a la cual el Colegio Universitario de Cayey sirve.

#### **Artículo 14. Fuentes de Ingreso**

Los ingresos por los servicios profesionales prestados por la facultad o participantes, se recibirán a través de las siguientes modalidades:

- A. Contratos por servicios continuos
- B. Contratos por servicios para actividades específicas

#### **Artículo 15. Fijación de Cargos**

El grupo de Directores de Departamentos y Programas Académicos determinará los precios y tarifas de cada tipo de servicio, los costos que aplicarán, tomando en cuenta la complejidad o especialización de los servicios que se proveerán; los costos reales de producción y administración de los servicios; la competitividad del mercado de tales servicios y los factores que hagan viable y beneficioso dicho servicio. Los planes de práctica deben rendir un beneficio al Colegio Universitario de Cayey y a la Universidad y no representar un gasto o subsidio.

#### **Artículo 16. Fondos y Cuentas Especiales**

El Colegio Universitario de Cayey creará un fondo especial que se conocerá como Fondo Especial de Práctica Intramural Universitaria. A su vez, cada Fondo Especial

establecerá cuentas individuales para cada departamento y para cada programa, proyecto y contrato de práctica intramural. Toda recaudación por concepto de la práctica intramural se ingresará en los Fondos Especiales y serán acreditados a las cuentas individuales de cada programa o contrato de práctica.

La Oficina de Finanzas del Colegio Universitario de Cayey será responsable de crear las cuentas para los Fondos Especiales, en coordinación con la Oficina de Finanzas de la Administración Central; asignar las cuentas, contabilizar los ingresos y realizar la función de cobro. Sólo se autorizarán desembolsos contra las cuentas especiales cuando los servicios prestados hayan sido cobrados y las cuentas tengan balance disponible.

El Colegio Universitario de Cayey creará un comité permanente que tendrá a su cargo la evaluación de las cuentas a la luz del Artículo IX de la Certificación de la Junta de Síndicos, Número 123, Serie 1996-97. Dicho Comité someterá al Rector(a) un informe trimestral sobre la situación fiscal de cada cuenta. Copia de este informe se referirá para información de los organismos y funcionarios con los concernidos.

#### **Artículo 17. Plan de Distribución de Fondos**

El Plan de Distribución será el mecanismo por el cual se distribuirán los ingresos obtenidos por los servicios profesionales prestados. Esta distribución fluctuará de acuerdo con los límites que se establezcan para cada unidad. La distribución se desglosará en las siguientes partidas:

|    |                              |     |
|----|------------------------------|-----|
| A. | Fondo General -----          | 10% |
| B. | Fondo Institucional -----    | 5%  |
| C. | Fondo del Departamento ----- | 5%  |

|   |            |
|---|------------|
| D. Facultad y Personal Participante ----- | <u>80%</u> |
|   | 100%       |

**Artículo 18. Fondo General**

El Fondo General se nutrirá de la aportación anual de cada programa, según lo determine el Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

**Artículo 19. Fondo Institucional**

El Fondo Institucional se nutrirá del porciento asignado del total de los sobrantes netos de cada grupo o individuo participante en el Programa. No obstante, con la aprobación del Rector(a), el Director(a) del PPIU tendrá discreción para establecer distintas modalidades para la aportación que éstos harán al Fondo.

El Director(a) del PPIU tomará en cuenta los siguientes aspectos para determinar la aportación:

- A. Volumen de los ingresos proyectados.
- B. Grado de utilización de los recursos administrativos del Plan e intervención de los empleados que ofrezcan el servicio.
- C. Análisis de viabilidad económica que presente el Coordinador(a) Administrativo.
- D. Condiciones particulares de la Facultad donde se desempeña el grupo.
- E. Recomendaciones del Jefe de Departamento.

El Fondo se utilizará para la administración y funcionamiento del Plan del Colegio Universitario de Cayey. Además, para fortalecer otros programas o actividades académicas de investigación y servicio, suplir el presupuesto operacional de cada

Decanato y Departamento participante, aportar al Fondo Total del Colegio Universitario de Cayey, o para cualesquiera otras actividades institucionales aprobadas por el Rector(a). Cualquier aportación por estos conceptos será con cargo al por ciento asignado a este Fondo.

El Director(a) del PPIU anualmente revisará y recomendará al Rector(a) la aprobación para la distribución del presupuesto de los ingresos generados por este fondo.

**Artículo 20. Fondo del Departamento**

Este fondo se nutrirá de la aportación que harán los participantes. Estos fondos servirán para complementar el presupuesto del Departamento, para fortalecer el programa y para aquellos asuntos que el Jefe de Departamento (en consulta con la facultad del mismo) estime pertinentes y sean cónsonos con la reglamentación universitaria.

Anualmente, entre los miembros de la facultad de cada departamento, se distribuirá un informe detallado de ingresos y gastos de estos fondos.

**Artículo 21. Fondo de la Facultad y Personal Participante**

El Fondo de la Facultad y personal participante se nutrirá de los ingresos disponibles, una vez descontadas las aportaciones a los fondos descritos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de estas Normas y Procedimientos.

Anualmente, el personal participante someterá para aprobación del Director(a) del PPIU, con el endoso del Jefe de Departamento, un plan de distribución de ingresos proyectados. El Plan de Distribución puede incluir lo siguiente:

- A. Distribución a la Facultad y personal participante.

- B. Remuneración y/o bonificación al personal administrativo que la autoridad nominadora del Colegio Universitario de Cayey estime necesario reclutar para la facturación y cobro de los servicios.

Los fondos se distribuirán como honorarios profesionales de acuerdo al Plan sometido por el personal participante.

El Colegio Universitario de Cayey hará un informe anual al Departamento de Hacienda sobre los ingresos adicionales obtenidos por cada participante, mediante el Formulario 480.6, conocido como Declaración Informativa. La Universidad hará aquellas retenciones en el origen que requieran las leyes contributivas que afecten a un contratista independiente.

Anualmente, cada participante informará dichos ingresos en su Planilla de Contribución sobre Ingresos y cumplirá con las leyes que afectan a un contratista independiente.

#### **Artículo 22. Normas de Participación en el Plan**

Para cada programa, proyecto o contrato de práctica universitaria intramural que se proponga crear, establecer o desarrollar, bien sea a través de la prestación de servicios directos al público o mediante la contratación de servicios para actividades específicas, se requerirá una propuesta separada e individual.

Igualmente, uno o varios departamentos y grupos de profesores independientemente del departamento a que pertenezcan, o profesores individuales, podrán solicitar al Rector(a) la aprobación de propuestas para ofrecer servicios profesionales a clientes que lo soliciten. Las propuestas podrán ser preparadas y

sometidas por iniciativa de las facultades académicas, o por solicitud del Rector(a) del recinto o unidad y del Presidente de la Universidad, a través del Rector(a) de la Unidad Institucional.

El Colegio Universitario de Cayey realizará un inventario de los servicios que puede ofrecer al público, a las empresas del sector privado y a los organismos gubernamentales. Estos servicios se clasificarán en dos categorías: (1) servicios de práctica intramural continuos de duración indefinida; y (2) servicios de duración fija mediante contrato de servicios profesionales.

El Director(a) del PPIU, con el asesoramiento de la Junta Consultiva y el Coordinador(a) Administrativo, emitirá una carta circular mediante la cual establecerá normas y procedimientos detallados para la participación en el Plan. La carta circular será cónsona con las normas, reglamentos y leyes aplicables.

**Artículo 23. Informe Anual**

El Rector(a) del Colegio Universitario de Cayey someterá al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, un informe detallado de la totalidad de las propuestas aprobada y un informe sobre las operaciones fiscales de éstas. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a su vez, someterá un informe a la Junta de Síndicos.

**Artículo 24. Autosuficiencia**

El Plan tiene que ser autosuficiente y no podrá reflejarse déficit en la operación del mismo.



**Artículo 25. Procedimientos de Enmiendas**

La Junta Consultiva del Colegio Universitario de Cayey evaluará las enmiendas sometidas por miembros de la facultad. Luego de evaluarlas, someterá un informe con sus recomendaciones ante la consideración del Rector(a). Las Normas y Procedimientos podrán ser revisadas a solicitud de las partes interesadas o cuando sea necesario. Al Presidente de la Universidad de Puerto Rico le corresponderá evaluar y aprobar las enmiendas sometidas por el Rector(a).

**Artículo 26. Separabilidad**

Si alguno de los Artículos o Secciones de estas Normas y Procedimientos es declarado incompatible con los reglamentos de la Universidad de Puerto Rico, las leyes o la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos, dicha anulación no afectará las restantes partes del documento que se mantendrá en plena vigencia.

**Artículo 27. Aprobación y Vigencia**

Estas Normas y Procedimientos fueron aprobadas por el Rector(a) del Colegio Universitario de Cayey, el día \_\_\_\_\_ de 1998, y entrarán en vigor una vez sean aprobadas por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

---

Lic. Rafael Rivera Lehman  
Rector Interino

**CERTIFICACION**

Certifico que hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998, he aprobado estas normas para reglamentar las actividades del Plan de Práctica Intramural Universitaria en el Colegio Universitario de Cayey, de la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Certificación de la Junta de Síndicos, Número 123, Serie 1996-97.

---

Dr. Norman Maldonado  
Presidente  
Universidad de Puerto Rico